

IV. Administración Local

Blanca

3545 Aprobación definitiva proyecto Urbanización Plan Parcial Residencial Estación.

Por Resolución de la Alcaldía de 27 de febrero de 1998, se estiman las alegaciones presentadas por Hidrogestión, S.A., a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Plan Parcial Estación y se aprueba definitivamente el citado proyecto, procediéndose a la publicación según lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La aprobación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo formular contra esta Resolución, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, Recurso Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acto, (arts. 109, 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre; 57 y siguientes de la L.J.C.A. de 27 de diciembre de 1956), sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Blanca a cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Alcalde.

Bullas

3893 Convocatoria plaza de Sargento de Policía Local.

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad Mediante concurso-oposición de una plaza de Sargento de Policía Local en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C correspondientes a la oferta pública de empleo de 1997, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C.
Escala: Administrativa Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Policía Local.
Denominación: Sargento de Policía Local.

II. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

III. Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Ser Español
- Ser mayor de edad.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave

en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses en cualquiera de las Administraciones Públicas.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones de la profesión.

-Tener una estatura mínima de 1.70 m. en hombres y 1.65 m. las mujeres.

-Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B para turismos policiales.

-Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente.

-Presentar la memoria a que se hace referencia en la Base quinta de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse para los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Bullas en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañando certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, referidas a la fecha de expiración de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la depositaría municipal, la cantidad de 3.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Asimismo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de instancias, deberán presentar la memoria a que se hace referencia en la Base Quinta de la convocatoria.

C. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la corporación municipal dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

IV.- TRIBUNAL.

-La Presidencia del tribunal corresponderá al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bullas o Concejal en quien delegue.

-Secretario : El de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará a su vez con la condición de vocal.

-Vocales:

-Un concejal de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Bullas.

-Un representante de la Consejería de Presidencia.

-Un miembro del sindicato más representativo en el sector de la policía local, dentro del ámbito regional, que

debe pertenecer a igual o superior subescala a la del puesto convocado.

-Un técnico designado por el Alcalde-Presidente.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El tribunal podrá contar con asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que nombrados por el Alcalde-Presidente.

V.- Pruebas selectivas.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del mes de septiembre de 1998.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiecen por una letra. Esta será escogida al azar y servirá para todas las pruebas necesarias. La convocatoria se llevará a cabo en único llamamiento.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas.

B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por los años de experiencia como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de cualquier Administración Pública, a razón de 0,5 puntos por año o fracción y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por la realización de cursos o cursillos de especialización relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que opta a razón de 0,15 puntos por curso de hasta 25 horas y 0,40 por cursos superiores a 25 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulaciones académicas, distintas de las que le da acceso a participar en la convocatoria, y relacionadas con las funciones propias del puesto de Sargento de Policía Local según el siguiente baremo:

Diplomado o FP3: 1 punto.

Licenciado Superior: 2 puntos.

A este respecto se valorará la titulación de mayor puntuación y sin acumular unas a otras.

C.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

1.ª Ejercicio: Pruebas de aptitud física

Comprenderá:

a) Realización de pruebas físicas que se detallan en el Anexo 1. Para la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Reconocimiento médico que acredite la talla el estado físico, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo II.

2.º Ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto convocado.

3.º Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, un tema sobre formación general policial, determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

4.º Ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en contestar por escrito, durante, tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria, uno de la parte general y dos de la parte específica. Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública.

5.º Ejercicio: Prueba escrita.

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones signadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

6.º Ejercicio: Valoración de la memoria.

Consistirá en la valoración por parte del Tribunal de la memoria presentada por el aspirante. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria, de una extensión máxima de quince folios mecanografiados, a doble espacio sobre: «Función y tareas del Sargento en relación con la organización y funcionamiento del servicio de Policía Local. Desempeño de la jefatura del cuerpo de Policía Local.» A criterio del Tribunal éste podrá someter a los aspirantes a una entrevista sobre el contenido de la memoria presentada.

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán como sigue:

El ejercicio primero será calificado con arreglo a las 'tablas de valoración reflejadas en el Anexo I de esta convocatoria, en función de la edad y sexo de los aspirantes. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes. La calificación de este ejercicio será la medida resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas.

El ejercicio segundo será calificado como apto o no apto.

Los ejercicios tercero, cuarto, quinto y sexto serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellos para superarlo y poder pasar al siguiente. La puntuación en estos ejercicios se obtendrá sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación total de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

La calificación total de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

E.- CURSO DE FORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

El Tribunal realizará propuesta del aspirante seleccionado que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y oposición en el proceso para la realización de un curso selectivo de formación impartido por la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia. Al aspirante propuesto a dicho curso se le nombrará funcionario en prácticas y deberá desempeñar las funciones propias del puesto que se le encarguen, bajo la supervisión que en su caso se establezca, percibiendo con cargo a la Corporación las retribuciones que al efecto pudieran corresponderle. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, se procederá a elevar al Ilmo. Sr. Alcalde la propuesta de aquel aspirante que halla obtenido en el mismo la calificación de apto, al objeto de que se lleve a cabo su nombramiento definitivo, y siempre que halla demostrado suficiente capacidad al realizar funciones como funcionario en prácticas, acreditando esto por informe del supervisor correspondiente.

Los aspirantes que en dicho curso obtengan una calificación de no apto o que el informe del supervisor sea desfavorable, serán eliminados, no creando derecho ni expectativas de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

VI. Presentación de documentos e incidencias.

El aspirante propuesto, aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentan la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, como miembro de las fuerzas y cuerpos de seguridad deberá presentar a su vez, certificado del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los intestados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas físicas para el acceso a Sargento de Policía Local

- 1.º Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.
- 2.º Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 m. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.
- 3.º Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.
- 4.º Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000. metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.
- 5.º Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

		No apto	5	6	7
Longitud	Hombre	2,00 ó menos	2,01 a 2,10	2,11 a 2,25	2,26 ó más
	Mujer	1,75 ó menos	1,76 a 1,85	1,86 a 2,00	2,01 ó más
Dominadas	Hombre	4 ó menos	5	6-7	8 ó más
	Mujer	2 ó menos	3	4-5	6 ó más
60 M.	Hombre	8"81 ó más	8"41 a 8"80	8"01 a 8"40	8" ó menos
	Mujer	10"81 ó más	10"41 a 10"80	10"01 a 10"40	10"00 ó menos
1.000 M.	Hombre	4'31" ó más	4'01" a 4'30"	3'16" a 4'00"	3'15" ó menos
	Mujer	5'46" ó más	5'06" a 5'45"	4'06" a 5'05"	4'05" ó menos
Natación	Hombre	2'01" ó más	1'01" a 2'00"	51" a 1'00"	50" ó menos
	Mujer	2'01" ó más	1'11" a 2'00"	1'01" a 1'10"	1'00" ó menos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO POLICÍA LOCAL

- 1.-Talla.
Estatura mínima: 1.70 metros los hombres; 1.65 metros las mujeres.
- 2.Obesidad-Delgadez
Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- 3. Exclusiones circunstanciales.
Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.
- 4.-Exclusiones definitivas.
4. 1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
4.1.2.-Queratotomía radial.
4.1.3.-Desprendimiento de retina.
4.1.4.-Estrabismo.

4.1.5.-Hermianopsias.

4.1.6.-Discromatopsias.

4.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.-Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.-Otras exclusiones.

4.3.1.-Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.-Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.-Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial se cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión asistólica, y los 90 mmHg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.-Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves inmunológicas congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado. Administración Central. Administración automática. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 4.- La Administración Local. Principios Constitucionales. La Provincia. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del muni-

cipio. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación, Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Principios generales y fases del procedimiento administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- La Policía: su necesidad. La Policía y estado social y democrático de derecho: misión de la Policía. La Policía y la sociedad.

Tema 2.- La actividad de Policía: medios, principios y límites. Ética policial. Título XIX de la L.O. 10/95.

Tema 3.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 4.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones.

Tema 5.- Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Normativa de desarrollo.

Tema 6.- Prevención policial. Concepto y técnicas. La Policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto. Objetivos. Organización y funcionamiento.

Tema 7.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 8.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 9.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliada para la ejecución de actos administrativos.

Tema 10.- La detención. Derechos del detenido. Dilemas relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus.

Tema 11.- Intervención policial: actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 12.- Intervención policial: actuación de la Policía Local ante: a) Incendios. b) Grandes catástrofes. c) Alarmas de explosivos. d) Riñas. e) Accidentes con heridos. f) Homicidios g) Suicidios. h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima. i) Actuación en los delitos contra el honor. j) Actuación con indocumentados.

Tema 13.- Intervención policial: actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas. b) Robo con fuerza en las cosas. c) Hurtos. d) Estafas. e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 14.- Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 15.- EL uso de las armas de fuego por las Fuerzas Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 16.- Normativa municipal: Teoría general sobre ordenanzas y bandos; su valor normativo. Ordenanzas municipales: matriculación de ciclomotores, retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 17.- Normativa municipal: Competencia municipal en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas de la Región de Murcia. Ordenanzas municipales: Emisión de ruidos, animales de compañía.

Tema 18.- Normativa municipal: Edificación y uso del suelo. Quioscos. Vados. Instalaciones de mesas y sillas en la vía pública. Limpieza viaria. Supresión de barreras arquitectónicas.

Tema 19.- Normativa sobre venta ambulante. Reglamento municipal de mercados.

Tema 20.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente.

Tema 21.- Transporte de mercancías peligrosas. Transporte escolar y de Menores.

Tema 22.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 23.- Ordenación y regulación del tráfico. Tareas de la Policía Local en materia de técnica de tráfico. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión.

Tema 24.- Normativa de tráfico y seguridad vial.

Tema 25.- Normas generales de circulación. Velocidad. Señalización. Autorizaciones administrativas.

Tema 26.- Denuncias por infracciones en materia de circulación. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 27.- Concepto de Derecho Penal. Concepto de delito y falta. Grado de ejecución del delito o falta. Circunstancias modificativas. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 28.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre. Título XXII: capítulos 2.º 3.º y 4.º.

Tema 29.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre. Título XVI. Título XVII: capítulos 3.º y 4.º.

Tema 30.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre. Título XII: capítulo 3.º.

Tema 31.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre. Título XIII.

Tema 32.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre. Libro III: faltas y sus penas.

Tema 33.- El mando policial. La relación mando- subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

Tema 34.- Concepto y perspectiva de las organizaciones. El trabajo en grupo. La escritura del grupo: definición, roles, liderazgo, redes de comunicaciones, la toma de decisiones.

Tema 35.- La dirección por objetivos. Concepto y proceso de dirección. La determinación de los objetivos. Evaluación de resultados.

Tema 36.- La comunicación humana. Comunicación verbal. La persuasión. La imagen del servicio.

Bullas, 1 de enero de 1998.—El Alcalde, P.O. firma ilegible.

Murcia. Gerencia de Urbanismo

4407 Aprobado el baremo de adjudicación de viviendas en régimen de venta asistida.

Con fecha 11 de febrero de 1998, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente 58/98, del Servicio de Vivienda, por el que se promueve la aprobación del baremo para la adjudicación de viviendas en régimen de venta asistida, resulta lo siguiente:

1.º-El Plan Municipal de Vivienda para el cuatrienio 1996-1999, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de marzo de 1996, estableció el Programa 3 relativo a «Venta asistida», para la promoción de viviendas dirigidas a familias con ingresos estables pero escasa capacidad de ahorro, que no les permite adquirir una vivienda en el mercado libre.

2.º-Habiéndose iniciado la tramitación de algunas de las promociones que el Plan configura dentro del Programa 3 «Venta asistida», es necesario proceder a establecer los criterios y el baremo para la adjudicación de estas viviendas.

A la vista de todo ello, se acuerda:

1.º-Establecer, como criterio para la adjudicación de viviendas en régimen de venta asistida, la preferencia de las solicitudes presentadas por residentes en la pedanía donde se emplacen las viviendas. En defecto de estas solicitudes, se atenderán las presentadas por residentes en emplazamientos limítrofes. En su defecto, se atenderán el resto de las solicitudes.

2.º-Aprobar el baremo para la adjudicación de viviendas en régimen de venta asistida, que se adjunta como anexo I».

Dicho baremo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Servicio de Vivienda.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se publique el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, pudiendo no obstante, utilizar cualquier otro si lo estima procedente.

Murcia, 16 de marzo de 1998.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

4410 Aprobados padrones o matrículas fiscales para 1998.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno del día 18 de marzo de 1998, los padrones o matrículas fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1998, de los siguientes tributos: